

Nuestra propuesta nº 2:

Este mes de enero los docentes acogidos al Plan de Calidad habrán visto sus nóminas anormalmente abultadas, al menos si las comparamos con las de algo más del 70 % de los profesores de secundaria que han rechazado acogerse a la que llamamos "Orden del Soborno". Se trata de un nuevo componente económico, equivalente al 60 % del importe del incentivo cobrado en el último escalón reconocido dividido en 14 pagas, que formará parte del complemento específico (sexenios).

Dado que el Plan que ha generado estos derechos económicos ha sido declarado ilegal por el TSJA en tres ocasiones; que la AGAEVE no ha hecho público ningún informe de evaluación que justifique esta injusticia; y dado que los profesores que se han incorporado a dicho Plan no están haciendo nada diferente al resto de sus compañeros.

Exigimos que todos y cada uno de los profesores andaluces perciban el complemento de consolidación que sólo están recibiendo algunos, perpetrando una discriminación intolerable.

Deformación permanente

Una de las cosas más peligrosas que le pueden ocurrir a un oficio es que se olvide de sí mismo. La amnesia se ha convertido en una seria amenaza para el oficio de profesor. Una tenaz campaña de adoctrinamiento y el hábil manejo del palo y la zanahoria han logrado que muchos olvidemos que un profesor es un especialista académico, que conoce en profundidad su materia y es capaz de transmitirla del mejor modo posible. Que el conocimiento profundo de una materia no garantiza la capacidad de transmitirla, pero que sin él es imposible hacerlo adecuadamente, ni contagiar al alumno la pasión por ella. Somos una profesión intelectual, y si esa afirmación te hace sonreír es que el proceso de amnesia ya está avanzado.

Corremos el riesgo de olvidar incluso lo que es un oficio. Un oficio comprende un conjunto de conocimientos, pero además una intrincada trama de estrategias, habilidades, recursos y hábitos, que no se aprenden expresamente uno por uno, ni conforman un catálogo cerrado que uno pueda enumerar en un informe. Son recursos que van naciendo y creciendo de la experiencia, que enraizan en la personalidad del profesional sin que éste sepa necesariamente explicarlos. A eso le llamamos "tener tablas"; eso es tener oficio.

Por otra parte no somos nuestros propios jefes; somos servidores del Estado. Es legítimo que tengamos que rendir cuentas de los resultados de nuestro trabajo, es decir, de nuestra capacidad de conseguir que los alumnos progresen en el conocimiento de nuestra materia, considerando el punto de partida del que salimos y las condiciones de nuestro trabajo. Y es legítimo que se nos exija ser buenos profesionales y mejorar cada vez más en nuestro oficio.

Pero lo que la Consejería vuelve a vendernos con el envoltorio de **proyecto de Decreto de Formación del Profesorado** no es sino el mismo pescado estropeado de siempre. Primero, lo que la Consejería debería establecer como criterio para juzgar el trabajo de un profesor, no lo establece. No se definen los niveles académicos objetivos que se deben alcanzar en cada curso, ni existe forma alguna de medir objetivamente cuánto consigue un profesor mejorar a sus alumnos partiendo de los niveles previos. Por tanto, lo que nuestros jefes tendrían derecho a exigirnos, ni lo exigen, ni tienen la menor idea de cómo exigirlo, ni la menor intención de hacerlo.

Segundo, donde la Consejería no tiene el menor derecho a entrometerse, se entromete. Corresponde exclusivamente al profesor, que es quien conoce su materia, decidir cómo hacer su trabajo para alcanzar los niveles académicos exigidos. Si la Consejería ha decidido no fijar qué

se debe enseñar es problema suyo, pero eso no le da competencia para decidir cómo enseñar. En cualquier profesión normal se llamaría a eso sentido común. En la nuestra se le llama libertad de cátedra y, junto a una Función Pública transparente, es la garantía democrática de que el docente realizará la labor que la sociedad le ha encomendado sin convertirse en siervo de la manipulación política.

Tercero, convertida la evaluación de la enseñanza en una maquinaria que gira en el vacío, la Consejería la emplea como instrumento para seleccionar y premiar a los profesores de acuerdo a su propio criterio de calidad, su docilidad y su adhesión, quebrantando en el camino todos los principios de libre concurrencia que otorgan su autonomía a la Función Pública. Así que convierte una serie de objetivos inútiles y arbitrarios en criterios de calidad de los profesores, y por tanto en criterios de su evaluación y promoción profesional. Y en virtud de esos criterios establece unos requisitos de formación y construye una maquinaria obediente para tratar de monopolizar la formación del profesorado.

Y de eso va el decreto de formación. Reencontramos en él las viejas obsesiones de la Consejería y el lobby logsiario. La iniciativa individual es sospechosa: la formación debe realizarse en el centro y bajo las condiciones de la Consejería. El buen profesor no es aquel que ha aprendido por experiencia a ejercer su oficio bien y con responsabilidad, sino el que se comporta como un hiperactivo de la "innovación", la "renovación" y la "experimentación" pedagógicas. El buen profesor no es aquel capaz de publicar en revistas científicas reconocidas, sino el que desarrolla ese tipo de "investigación educativa" *amateur* que no resistiría ni la crítica más piadosa. Sólo es buen profesor aquel que siente la necesidad espiritual de participar en las pintorescas "comunidades de aprendizaje" o constituir "redes profesionales" basadas en el "trabajo cooperativo". Los casi 400 "asesores de formación" de los CEPs, docentes que han dado clases cuatro años y que han hecho un proyecto que, por algún motivo, ha gustado a las altas instancias, actúan en los centros como benevolentes comisarios políticos: "informan" de lo que se exige de los profesores y "velan" por que se realice, para lo cual pueden entrometerse hasta en las reuniones del Claustro.

Últimamente comienza a notarse en los CEPs y en los despachos de la Consejería una creciente inquietud ante la falta de participación del profesorado en la legión de planes, proyectos e iniciativas que justifican tanto sueldo inútil. El proyecto de Decreto de Formación no pretende sino obligarnos a acudir a donde hemos dejado claro que no queremos ir. Formarse y mejorar es una exigencia para cualquier profesional que sabe su oficio y lo respeta. Así que fórmate, desde luego. Fórmate donde quieras, como quieras. Las universidades y otras instituciones homologadas tienen una amplia oferta formativa. Pero no participes. No colabores. Defiende tu oficio.

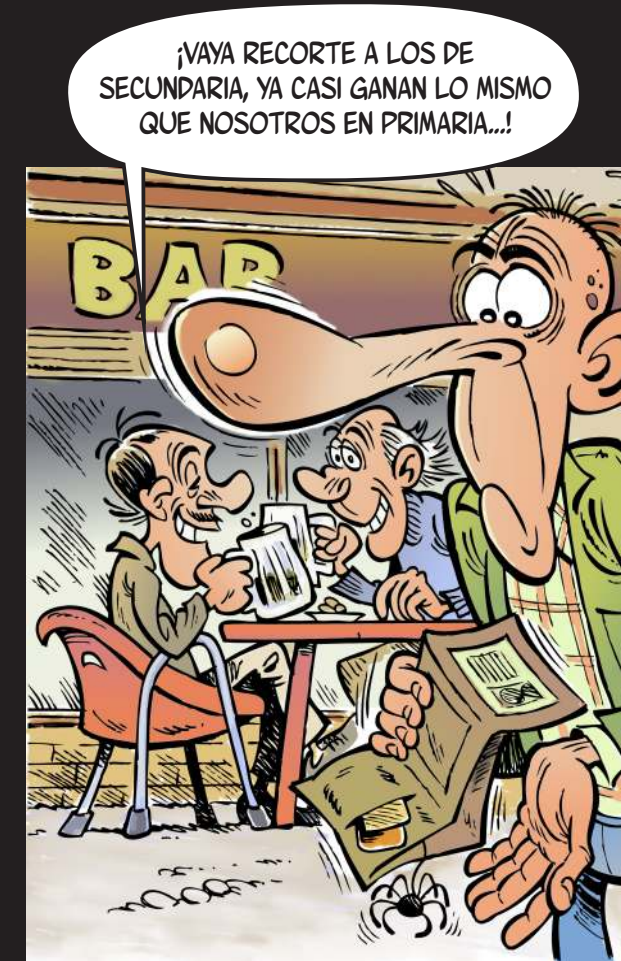
EL ÚLTIMO DE A BORDO

Nº5



Expresiones populares: "quedarse con tres palmos de narices"

Dícese del estado de los profesores de secundaria al ver como la Junta les suprime todos los sexenios en la extra de junio, mientras que a los maestros de primaria se les mantiene los dos primeros



MAMÁ, QUIERO SER MAESTRA (Rap de carnaval)

Yo quiero ser maestro de la Primaria y no un pingao cualquiera de Secundaria yo quiero los recortes de mi vecino que me han dao la patada por interino yo quiero que me paguen mis dos sexenios (aunq debe ser duro el Magisterio) yo quiero que me cuenten en mi jornada las horas de recreo, que no hago nada;

y en las de guardia quiero lo mismo y en esas horas estar sin niños. Del Plan de Calidad, (mejor no hablarlo) por trabajar lo mismo ¡consolidarlo! En las evaluaciones no poner pegas, no suspender a nadie ¡si son colegas! Que me traten de Don sería mi dicha en vez de que me llamen ¡escucha, picha! Querida Mal Moreno, a ver si me explico ¡hazme maestro, niña! (te lo suplico)

TRADUCCIÓN: Acuerdo de 23 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la plantilla de personal docente dependiente de la Consejería de Educación... Con efectos de 1 de septiembre de 2012, se disminuye la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación en 4.502 plazas, de las cuales 4.289 corresponden a profesorado funcionario del subgrupo A1 y 213 a profesorado funcionario del subgrupo A2.

Ley 3/2012 para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Artículo 8: Retribuciones del profesorado de la enseñanza pública no universitaria... se reducen las retribuciones en una cuantía equivalente a la suma de las pagas adicionales de los meses de junio y diciembre, con todos los componentes que las integran, **excepto los correspondientes a los sexenios primero y segundo en los cuerpos docentes de los grupos de clasificación profesional A, subgrupo A2.**

Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Artículo 3: Jornada lectiva: La parte lectiva de la jornada semanal será, como mínimo, de 25 horas en educación infantil y primaria y de 20 horas en las restantes enseñanzas. **Pero los maestros ya tenían 25 horas; así que la subida de jornada lectiva, únicamente en Secundaria.**

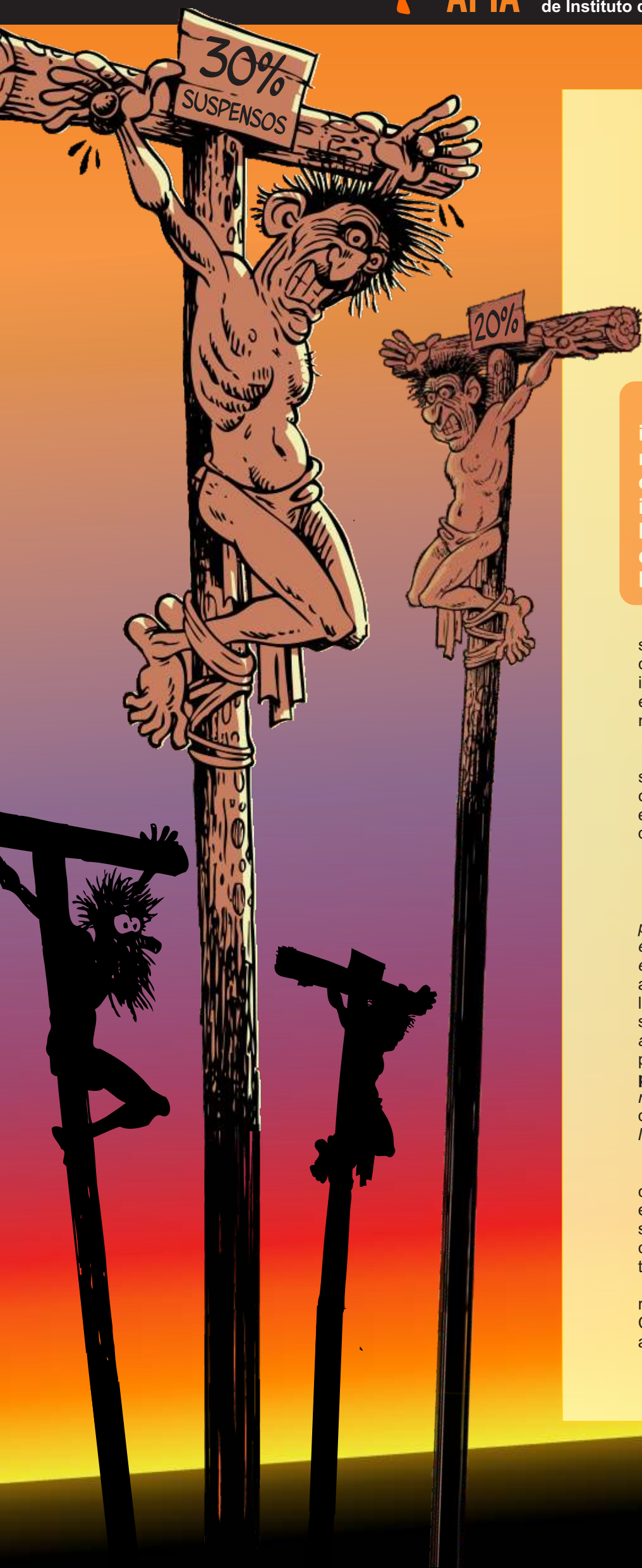
CONDENADO EL AGRESOR DE UN DOCENTE EN MÁLAGA A PAGAR 340 € DE MULTA

Pedimos:

1. El reconocimiento del docente como autoridad pública,
2. Órdenes de alejamiento para todos los agresores.
3. Que la administración se persone como acusación particular, y presente, de oficio, una denuncia en todos los casos que se produzcan
4. Cambio de centro automático cuando la agresión al profesor ha sido realizada por un alumno

¡PONGO OTROS 100 MÁS Y LE TERMINO DE ROMPER EL RESTO DE DIENTES!!!





Acoso educativo

La inspección como pretexto

APIA denuncia la falta de imparcialidad, la subjetividad y el carácter completamente sesgado de la actuación de la Inspección educativa en la pretendida evaluación de los IES

Una petición expresa, por parte de un inspector, de las denominadas "programaciones de aula", aún a sabiendas de su inexistencia o una convocatoria arbitraria de un órgano inexistente, sin sujeción alguna a la jornada laboral de los docentes afectados, deben ser denunciadas de inmediato ante el titular de la Delegación Provincial.

Aunque la Inspección viene existiendo desde que hay sistema educativo, es un hecho constatable que la Consejería ha decidido recientemente hacerla visible, una vez constatada la imposibilidad de maquillar las estadísticas de los resultados escolares en la enseñanza secundaria por cualesquiera otros medios (incluido el *cheque nominativo*).

Ese parece ser el objetivo de la campaña de invierno que el siempre inmarcesible Viceconsejero (del que depende orgánicamente el cotarro) ha decidido emprender con un celo encomiable. Y por supuesto con la consabida incontinencia de quien no conoce límites, ni siquiera de orden legal.

A. Consideraciones generales

Como cuestión previa es preciso dejar claro que todos los poderes públicos sin excepción (también la inspección educativa) están obligados a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Española y particularmente el recogido en su artículo 20, que proclama el derecho a la "libertad de cátedra" de los docentes. Por su parte la Ley Orgánica de Educación (LOE), en su artículo 1º, alude a la consideración de la función docente y el apoyo a su tarea como principios rectores de la actuación de los poderes públicos, destacando después que la elaboración de los planes para la evaluación de la función docente debe contar necesariamente con la participación de los profesores, debiendo, en todo caso, especificar esta forma de participación de los profesores en su confección.

La Consejería de educación, sin embargo, ha obviado por completo esta obligación legal para endosarnos unos planes de evaluación, no ya ajenos a la propia naturaleza de la educación, sino claramente nocivos, cuyo objetivo no es otro que el de convertirnos en el chivo expiatorio de todos los males. Y así de paso transmutarnos en obedientes siervos.

También hemos sido blanco de sus obsesiones en lo que respecta a la promoción de las "buenas prácticas" educativas. La Consejería ha hecho una interpretación torticera de la única alusión a aquellas que hace la LOE, que anima en cualquier caso a

"difundirlas", que no a imponerlas y menos aún manu militari. El Plan General de Inspección (Orden de 14 de marzo de 2012) insiste machaconamente en las "buenas prácticas" docentes, cuyos excelentes resultados, por otra parte, nunca jamás han sido objetivamente demostrados, así como en la necesidad de fomentar las "actividades efectivas y motivadoras", sintagma carente de significado objetivo, que abre la puerta a cualquier arbitrariedad.

El empeño en interferir en la actividad docente desde esta visión corta y completamente ideologizada de la educación choca ineludiblemente con lo prescrito por el Estatuto Básico del Empleado Público, que proclama el derecho a la evaluación de nuestro "desempeño" con sujeción a criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación. Más aún, en lo que atañe al código de conducta de los empleados públicos, exige un trato atento y respetuoso de los funcionarios por parte de sus superiores.

Pero donde más se aprecia el sesgo y la falta de imparcialidad a la hora de abordar la función inspectora es en la propia Resolución de 29 de agosto de 2012, que contiene las instrucciones concretas de aplicación del Plan General de Inspección. Fruto seguramente de alguna obsesión imaginable, el viceconsejero ha centrado exclusivamente su atención en la enseñanza secundaria, olvidándose, además, de aspectos trascendentales contenidos tanto en el Decreto 115/2002 (que regula la organización y el funcionamiento de la Inspección), como en la Orden de 13 de julio de 2007 (que lo desarrolla). Llama la atención que la labor de asesoramiento y orientación de todos los sectores de la comunidad educativa haya quedado circunscrita, en la resolución, sólo a padres y alumnos; o que la que labor integral de "supervisión" y "evaluación" de la inspección educativa no contemple la "suficiencia de instalaciones y equipamientos" (con frecuencia deficientes); o, por ejemplo, que los preceptivos informes de la inspección aparezcan vinculados en exclusiva a aspectos curriculares y de evaluación, dejando de lado muchos otros de capital importancia. Desde luego es muy sospechoso que la enseñanza primaria haya quedado fuera de las ansias fiscalizadoras de esta Inspección educativa.

B. Sobre el terreno

Yendo a lo concreto, el mandato expreso de supervisar la documentación académica y administrativa, así como la de convocar reuniones de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente de los institutos, ha sido interpretado de un modo sui generis por los inspectores, exigiendo en muchos casos documentos inexistentes o convocando reuniones de órganos desconocidos, sin mostrar, además, el menor respeto por la jornada laboral de los docentes. Así, por ejemplo, hemos sabido de la petición de unas denominadas "programaciones de aula", cuya inexistencia en la enseñanza secundaria es palmaria. La confusión

seguramente se deba a que existieron en su momento, con esa misma denominación, en el ámbito exclusivo de la enseñanza primaria, como referente directo de la práctica educativa de los maestros. El equívoco puede que se explique, además, en función de la incoherente "especialización" de la inspección educativa, al haber unificado lo que antaño fueron ámbitos distintos (la inspección de primaria y de secundaria), y en el hecho nada baladí de que la mayor parte de los inspectores existentes hoy proceden del cuerpo de maestros y no han ejercido nunca función docente alguna en un instituto de enseñanza secundaria. Una petición expresa, por parte de un inspector, de las denominadas "programaciones de aula", aún a sabiendas de su inexistencia, o una convocatoria arbitraria de un órgano inexistente, sin sujeción alguna a la jornada laboral de los docentes afectados, deben ser denunciadas de inmediato ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente, sin menoscabo de las acciones legales que pudieran ejercitarse en los diferentes ámbitos jurisdiccionales.

En otro orden de cosas, dentro de las labores de "supervisión" encomendadas a la inspección, se integran las relacionadas con la suficiencia de las instalaciones y equipamientos, generalmente eludida, así como con la supervisión de los resultados académicos de los alumnos y de los procesos de evaluación y de promoción, sin hacer excepción expresa de nada ni de nadie. Por eso carece de justificación que, en la práctica, la inspección la emprenda en exclusiva con los profesores que tienen una determinada proporción de suspensos en las asignaturas que imparten. El dato en sí, despojado de cualquier otra variable significativa, carece de valor alguno a la hora de extraer cualquier conclusión. La vinculación en exclusiva de un porcentaje de suspensos con una práctica docente determinada es una conocida falacia propia del pensamiento primitivo, que tiende a excluir al resto de variables intervinientes. Es labor de la inspección atender a todas las causas que explican los resultados escolares, y supervisar los procesos de evaluación y promoción sin hacer distinciones en función de gustos o tendencias personales.

C. Conclusiones

El contenido de los extravagantes informes, a los que hemos accedido, evacuados por los servicios de inspección, después de la evaluación de los institutos, constituye una colección de reproches, carentes de toda justificación, algunos incluso hechos en tono irrespetuoso, contra la mayor parte, si no la totalidad, de la plantilla de profesores de los centros evaluados. La conclusión es clara: a juicio de los expertos que planifican la educación en nuestra comunidad autónoma, prácticamente todos los profesores andamos equivocados. Menos Stajánov (el de las buenas prácticas). Menudo alivio.

(Más información en "www.aso-apia.org")